



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151 -2020- MDMM

Mariano Melgar, 02 SEP 2020

### VISTO:

Informe N° 214-2020-GDeIS-MDMM; Carta N° 050-2020-GG-ALNUSA; Informe N° 439-2020-ABASTOS-MDMM; Informe N° 445-2020-ABASTOS-MDMM y Dictamen Legal N° 335-2020-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 17.06.2019, se suscribió el **Contrato N° 014-2019-MDMM**, con la Empresa ALIMENTACIÓN NUTRICIÓN Y SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ALNUSA S.A.C., para el suministro de Hojuela de cereales mixto con fruta deshidratada pre cocido, enriquecido con vitaminas y minerales, y alimento enriquecido lácteo para el Programa Vaso de Leche 2019, por el monto de S/ 202,989.85 soles, y un plazo de ejecución que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato y según el cronograma establecido en la cláusula quinta del contrato.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 176-2019-MDMM, de fecha 19.07.2019, se aprobó la modificación de la cláusula quinta del Contrato N° 014-2019-MDMM, que contiene el cronograma de entrega de suministro de bienes; asimismo en el mencionado acto, se aprobó la reducción de prestaciones; en atención a lo dispuesto en la resolución en mención, con fecha 05.08.2019, se suscribió la Adenda N° 001 al Contrato N° 014-2019-MDMM estableciéndose el nuevo cronograma.

Que, con fecha 27.02.2020 se suscribió la Adenda N° 002 al Contrato N° 014-2019-MDMM, por prestaciones adicionales. Posteriormente, con fecha 08.05.2020 se suscribió la Adenda N° 003 al Contrato referido, de modificación de cronogramas de reparto de insumos.

Que, a través del **Informe N° 214-2020-GDeIS-MDMM**, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita a Gerencia Municipal se efectúe la compra complementaria para un total de 1481 beneficiarios por mes, según los meses que alcance de acuerdo al marco legal de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y según disponibilidad presupuestal hasta que culmine el proceso de adquisición de los insumos, de la hojuela de cereales mixto con fruta deshidratada, Precocido (...) y del enriquecido lácteo con vitaminas y minerales en envase de 500 gr.

Que, en atención al párrafo precedente, este Despacho a través del Provedo N° 1239-2020, remite el expediente a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales para conocimiento e informe respectivo.

Que, con fecha 26.08.2020, la Jefa de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales en conformidad al artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 30225, cursa Carta N° 105-2020-ABASTOS-MDMM al Contratista ALNUSA S.A.C, a efecto de que manifieste documentalmente su disposición de atender una contratación complementaria. Al respecto, la contratista mediante Carta N° 050-2020-GG-ALNUSA acepta la contratación complementaria al contrato N° 014-2019-MDMM.

Que, mediante N° 439-2020-ABASTOS-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario para contratación complementaria por el monto de S/ 51,734.29 soles.

Que, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto otorga Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001294 por el monto de S/ 51,734.29 (Cincuenta y un Mil setecientos treinta y cuatro con 29/100 soles).

Que, mediante **Informe N° 445-2020-ABASTOS-MDMM**, de fecha 02.09.2020, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, informa que de la revisión y análisis realizado del expediente y conforme al Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Opinión 085-2019/DTN, y estando a la revisión de lo actuado se tiene que, Mediante Informe N° 214-2020-GDeIS-MDMM, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social (área usuaria) solicita se realice la contratación complementaria al contrato de "SUMINISTRO DE HOJUELAS DE CEREALES MIXTO CON FRUTA DESHIDRATADA PRE COCIDO, ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2019" ITEM I – ITEM II", por un porcentaje aproximado del 25.49% del monto del contrato original de cada ítem, a fin de continuar con la atención de 1481 beneficiarios para los meses de setiembre, octubre y noviembre del programa del vaso de leche, y en tanto se culmine el procedimiento de selección convocado Licitación Pública N° 004-2020-MDMM orientado al "SUMINISTRO DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, Y ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2020-2022". La solicitud se encuentra dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato. (Siendo la última entrega el 31/07/2020). Se trata del mismo bien: ÍTEM I HOJUELA DE



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151 -2020- MDMM

CEREALES MIXTO CON FRUTA DESHIDRATADA PRE COCIDO, ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES, ITEM II ALIMENTO ENRIQUECIDO LÁCTEO. Ya se realizó la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2020-MDMM orientado al "SUMINISTRO DE HOJUELAS DE CEREALES MIXTO CON FRUTA DESHIDRATADA PRE COCIDO, ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2019" ÍTEM I – ÍTEM II". Lo solicitado es por un aproximado del 25.49% del monto del contrato original y por cada ítem, lo cual no supera el monto máximo del 30% del contrato original. Así también, existe aceptación por parte del mismo contratista, ALNUSA S.A.C. mediante Carta N° 050-2020-GG-ALNUSA de fecha 26 de agosto, para suscribir un contrato complementario preservando las mismas condiciones anteriormente pactadas. Por último, se cuenta con la certificación de crédito presupuestario N° 1294 correspondiente, por el monto de S/ 51,734.29 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 29/100 SOLES). Por lo expuesto, concluye que corresponde aprobar la contratación complementaria conforme a lo señalado en el informe.

Que, lo solicitado se encuentra previsto en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que señala "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación".

Que, cabe precisar que la posibilidad de contratar complementariamente constituye un supuesto de excepción a la obligación de las Entidades de convocar procedimientos de selección para contratar, con cargo a fondos públicos, a los proveedores que les prestarán los bienes o servicios (con excepción de consultoría de obras) necesarios para el cumplimiento de sus funciones; por ende, dicha disposición debe aplicarse en forma restrictiva y únicamente cuando se cumplan las condiciones establecidas en la normativa.

Que, conforme al artículo 174 del Reglamento debe aplicarse de manera excepcional y únicamente cuando se cumplan los requisitos y condiciones previstos en este; es decir, que la contratación complementaria se efectúe: (i) dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el contratista original; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado<sup>1</sup>; (vi) que se celebre para obtener el mismo bien o servicio del contrato original; (vii) que se preserven las condiciones que dieron lugar a la contratación; y, (viii) que no se celebre respecto de contratos cuyo objeto sea obra o consultoría de obra.

Que, dicho vínculo se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, que da lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquella inicialmente entablada entre el contratista y la Entidad (contrato original), pero sujeto a las mismas condiciones que dieron lugar a la contratación al cual se le aplican las disposiciones establecidas en la normativa vigente al momento de su celebración.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°335-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión que procedente autorizar la suscripción del Contrato Complementario, siempre y cuando se considere las mismas condiciones pactadas en los contratos primigenios..

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N° 30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM señalando en el inciso cc). La suscripción de contratos complementarios surgidos de los procesos de selección, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el Dictamen Legal N°335-2020-GAJ-MDMM; esta Gerencia,

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Complementaria de Adquisición de alimentos para el Programa del Vaso de Leche; conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	HOJUELA DE CEREALES MIXTO CON FRUTA DESHIDRATADA PRE COCIDO, ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES	5,065.02 KG.	S/ 7.10	S/ 35,961.64

<sup>1</sup> Considerando que la contratación complementaria permite que la Entidad satisfaga la necesidad de abastecerse de los bienes y servicios entre una contratación culminada y otra contratación en curso, dicho requisito supone la existencia de un procedimiento de selección convocado de forma previa a la suscripción del contrato complementario, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, en tanto se seleccione al proveedor que cubrirá dicho requerimiento. No obstante, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 150 del Reglamento, el referido requisito no será necesario cuando con dicha contratación complementaria se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151 -2020- MDMM

2	ALIMENTO ENRIQUECIDO LÁCTEO	2,221.50 KG.	S/. 7.10	S/. 15,772.65
PRECIO TOTAL				S/ 51,734.29
<b>CRONOGRAMA DE ENTREGA</b>				
HOJUELA DE CEREALES MIXTO CON FRUTA DESHIDRATADA PRE COCIDO, ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES				
ATENCIÓN BENEFICIARIOS DE 1481	DE	FECHA DE INGRESO DE LOS INSUMOS AL ALMACÉN CON GUÍAS DE REMISIÓN	CANTIDAD DE HOJUELAS DE CEREALES MIXTO POR KG.	DE MONTO EN SOLES PRECIO UNITARIO S/. 7.10
SETIEMBRE		02/09/2020	1,688.34	S/ 11,987.214
OCTUBRE		28/09/2020	1,688.34	S/ 11,987.214
NOVIEMBRE		26/10/2020	1,688.34	S/ 11,987.214
			5,065.02	S/ 35,961.642
<b>ALIMENTO ENRIQUECIDO LÁCTEO</b>				
ATENCIÓN BENEFICIARIOS DE 1481	DE	FECHA DE INGRESO DE LOS INSUMOS AL ALMACÉN CON GUÍAS DE REMISIÓN	CANTIDAD DE HOJUELAS DE CEREALES MIXTO POR KG.	DE MONTO EN SOLES PRECIO UNITARIO S/. 7.10
SETIEMBRE		02/09/2020	740.5	S/ 5,257.55
OCTUBRE		28/09/2020	740.5	S/ 5,257.55
NOVIEMBRE		26/10/2020	740.5	S/ 5,257.55
			2,221.50	S/ 15,772.65

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución; por los fundamentos expuestos en la presente resolución..

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese la resolución a expedirse, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Abog. Miguel Ángel Pareda Avalos  
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo